

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO 01/2021 QUE EMITE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

L. EN D. PATRICIA CEBALLOS VALDÉS, SUBCONTRALORA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 400 FRACCIONES XVIII Y XX DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN II, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD 9, FRACCIÓN VI Y VIII, 33, 34, 46, PÁRRAFO SEGUNDO Y 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 50 Y 51 FRACCIONES XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 8 FRACCIONES XX, XXI Y XXII DE LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo del año en curso, el Maestro en Derecho Raúl Flores Bernal Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, emitió la circular **01/03/2020**, en la cual determinó que permanecerá una persona de guardia en las áreas cuya naturaleza de sus funciones sustantivas lo requiera, siendo: Oficina de Presidencia, Secretaría General de Acuerdos y la Dirección de Administración.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal Electoral del Estado de México, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la correspondiente declaración patrimonial y de intereses.

Que el 05 de abril de 2021, el Sistema de Administración Tributaria, a través del Comunicado de prensa número 053/2021, declara que extiende el plazo para realizar la declaración de personas físicas, hasta el día 31 de mayo de 2021.

Que considerando lo anterior y en virtud de la implementación de las medidas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), existe la justificación para **no presentar** las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación, así como la constancia de presentación de la declaración fiscal a las que están obligadas las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal Electoral del Estado de México en los términos establecidos por la Norma correspondiente. En virtud de lo antes indicado no sería procedente iniciar una investigación, ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

Que la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, en términos de lo que disponen los artículos 400 del Código Electoral del Estado de México; 50 y 51 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones para entre otras: ejercer funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de las y los servidores públicos del Tribunal, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia, así como para imponer las sanciones contempladas en la ley; la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como de la constancia de presentación de la declaración fiscal.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de las y los servidores públicos a presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2020, y la constancia de presentación de la declaración fiscal del periodo 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE JUSTIFICA LA CAUSA DE LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 34 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se justifica **no presentar** las declaraciones de situación patrimonial y de Intereses por modificación 2020 y la constancia de presentación de